



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

1 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2437



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



"2019. Año de Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, "El Caudillo del Sur".

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

Saúl Plancarte Torres, presidente municipal de Balancán, Tabasco a todos sus habitantes hago saber:

CONSIDERADO

1. Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II y IV, en correlación del numeral del diverso Artículo 65, párrafo primero, fracción I y V, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen en la materia, procedimientos, funciones y servicios público de su competencia.
2. Que el Artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que, en los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
3. Que el Artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del municipio para administrar los bienes públicos y privados de este, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.
4. Que específicamente el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del municipio.
5. Que el Artículo 16, fracción II, inciso a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de la manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesiones que el mismo ciudadano tenga, es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.

6. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Título III denominado impuestos, y específicamente en el capítulo I, referencia lo relativo al impuesto predial, establecido en la sección primera, el objeto, sujeto y base de dicha contribución.
7. Que el Artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudaciones en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.
8. Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten políticas de incentivos a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.
9. Que el desarrollo de un municipio con las características y complejidad de Balancán, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos, y fiscales que contribuyan a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del impuesto predial que incentive a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.
10. Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta es el planeamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual gobierno municipal, lo que permita garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo de la ciudadanía.
11. Que el Artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al presidente municipal a formular y a someter a la aprobación del ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.
12. Que conforme lo preceptuado por el Artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer el presidente municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.
13. Que en término de lo ordenado en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de

observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la ley.

14. Que en virtud de los fundamentos previsto en los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás normatividad invocada aplicable, el Ayuntamiento de Balancán Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el Programa de incentivos para el pago del impuesto predial 2020, en todo el Territorio Municipal, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, lograremos el progreso para nuestro municipio, a través de la presentación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad.

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Balancán, Tabasco aprueba el Programa de incentivo para el pago del impuesto predial 2020.

SEGUNDO. Se aprueba el subsidio a Contribuyentes con pago a 2020, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Persona física con edad de 60 años o mas	50% Todo el ejercicio fiscal 2020	Predial. Inmuebles a nombre de beneficiado, presentando, de manera indistinta, credencial de INAPAM o IFE/INE
Personas físicas	20% Si paga de Enero a Marzo de 2020	Predial
Personas físicas	10% Si paga de Abril a Diciembre de 2020	Predial

TERCERO. Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para manejar la recaudación Fiscal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020.

1.- DEFINICIÓN DE PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes del impuesto predial al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos y así poder superar las metas de recaudación en comparación con lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2019. Con esta política en el pago oportuno del impuesto predial se fortalece la Hacienda Municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2.-OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Fomentar la cultura de pago, y así a abatir el rezago del impuesto predial.

2.2 Objetivo Específico.

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del Impuesto b predial, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante la entrega de subsidios.
4. Promover el mejoramiento a la vivienda por medio de su participación con el pago del impuesto predial.
5. Actualizar el padrón de contribuyente del impuesto predial.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplica en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Balancán, Tabasco.

3.2 Población Objetivo.

Serán los contribuyentes personas físicas del impuesto predial que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio actual 2020.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad.

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados al impuesto predial.

Los contribuyentes solo tendrán derecho a un apoyo sin importar cuántos predios estén a su nombre.

3.2.2. Meta del programa.

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2020 al 10%.

3.3 Metodología de Focalización para la identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en las cajas receptoras del cobro del Ayuntamiento, que tendrá un horario de atención al público en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes o bien en las cajas móviles creadas para estos efectos y así facilitar el pago a los contribuyentes.

3.4 Características de los Apoyo del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

El programa podría otorgar estímulos que coadyuven a mejorar la economía familiar del contribuyente que actualicen su obligación fiscal correspondiente, a través de incentivos como son:

1. 50% DE SUBSIDIO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, contribuyentes personas físicas con edad de 60 años o más obtendrán un beneficio mayor en el pago de la contribución, siempre y cuando el predio este a su nombre, de conformidad con el Convenio marco de colaboración y apoyo a programas institucionales, celebrados entre el Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y el Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, el 30 de Noviembre de 2018.
2. 20% DE SUBSIDIO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS CON PAGO DE 2020 DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO 2020.
3. 10% DE SUBSIDIO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS CON PAGO DE 2020, DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2020.

3.4.2 Duración del Programa

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El contribuyente beneficiado del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse en ventanilla para el pago el impuesto predial, para la obtención del beneficio del programa.
2. Llenar y firmar la solicitud del apoyo correspondiente a este programa.
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía

3.4.4 Entrega del estímulo

Se entregará el estímulo en el lugar que la Dirección de Finanzas asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será conforme a las facultades que otorga el artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

4.2 Manejo del Programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de estímulos fiscales.

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar pertenecientes al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicará al contribuyente el lugar en donde entregaran el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.3.

4.4. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, ambas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO. El ciudadano Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán Tabasco.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de Enero del Año, Dos Mil Veinte.

CUARTO. Publíquese el siguiente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Balancán Tabasco.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes diciembre de dos mil diecinueve.



C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal



C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda



C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor



C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor



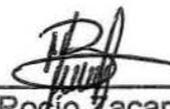
C. Pedro Montuy Náhuatl
Quinto Regidor



C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor



C. Ramón Silván Morales
Séptimo Regidor



C. Minerva Rocio Zacarías Zacarías
Octavo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez
Noveno Regidor



C. Bella Aurora Cabrales Salazar
Decimo Regidor



C. Salvador Hernández París
Décimo Primer Regidor



C. Elisbeti Balan Ehuan
Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Incentivos para el Pago del Impuesto Predial 2020 en el Municipio de Balancán, Tabasco.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Ciudad y Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento de Balancán, se aprobó por Unanimidad el Programa de Incentivos para el Pago del Impuesto Predial 2020 en el Municipio de Balancán, Tabasco, a los cinco días del mes de Diciembre del año 2019.


C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal


C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento
**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

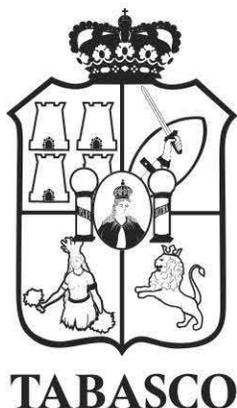
Que las presentes copias fotostáticas constantes de ocho (8) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el "Programa de Incentivos para el Pago del Impuesto Predial 2020 en el Municipio de Balancán, Tabasco", aprobado en el Punto Nueve del Acta de Cabildo No. 40 de la Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2019, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: RK1LjpfxC7ZY0z9nmpUwleshSLDlGc0eN6E7pjyjLvGuZRCV9yCUUHISKS+uIDWL9U57iKEaa2AoYFFdi5u6HppqazA28DwQC/ikIBSJ4sDG1N3jY5DjelhBlpjfTIkRt3WTvPO+I/+L6XBqiN+NxGOI5e9AntBG9IrC+QS1uGM7nlqk8y/Skuch8Fai4oKBx6p0jQvoQEeqDE5L7mDdQJbLeky6U3X/8/3g+y8bNK/pWPNb97Ht6BSPdDxBWVjN+BZDDryD+YM5qP9ezd3PbcQOuo/wpcUz/FQ0jPAmqfO31blQadvWc9Kcmlt4LCPPi6U1Gb/PA9ves01brXGVQEA A==